



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601 (HCWB-02)**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010165 del 09 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, para que el termino de (1) un mes, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con las obligaciones de presentar ante esta autoridad lo siguiente:

- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2016 y 2017, con sus respectivos soportes de pago.
- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2019 con sus respectivos soportes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **CARBONES DE SABALETA LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUICENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con las obligaciones de presentar ante esta autoridad lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2018 y 2019, estos deberán ser presentados por vía web en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondientes a los años 2017 y 2018 con sus respectivos planos de avance, estos deben ser presentados por vía web en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES DE SABAleta LTDA**, con Nit. **890.912.138-0**, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA QUINCENO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No **43.686.884**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **051601**, para la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBÍ**, de este Departamento, suscrito el 01 de junio de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de diciembre de 2002 bajo el código: **HCWB-02**, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con:

- Aclaración, corrección o modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del 2018.
- El recibo de pago de las regalías del trimestre II del año 2012, toda vez que, no se evidencia claramente el recibo de pago que se encuentra en el expediente.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010.
- La modificación y/o corrección a la póliza en el siguiente sentido: La póliza de garantía de cumplimiento para la etapa de explotación por un valor asegurado de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (\$ 7'377.170). La póliza de garantía de cumplimiento de obligaciones laborales por un valor asegurado de trescientos mil PESOS M/L (\$ 300.000).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato en Virtud de Aporte No. **51601**, las siguientes obligaciones:

- El pago de regalías del trimestre I del 2012.
- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago de los trimestres II del 2016, trimestre I y II del 2017, trimestre I, II y III del 2018
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **51601**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275725** del día 26 de septiembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR de manera **PERSONAL** al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

